



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta catorce de diciembre de dos mil dieciocho

REF: 2015-00039

Se allega al proceso el comprobante del pago del 50% los honorarios requeridos por los galenos de Junta Nacional de Calificación de Invalidez realizado por la sociedad demanda DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Por otro parte, se insta nuevamente a la sociedad SAXON SERVICES DE PANAMÁ S.A. para que realice y allegue al proceso el pago del 50% restante de los honorarios requeridos.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 115, hoy, 18 DIC 2018, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

117

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta catorce de diciembre de dos mil dieciocho

REF. 2009-00221-

Como quiera que las liquidaciones de costas elaboradas por la Secretaría de este Despacho cumplen con los presupuestos legales, el suscrito procede a impartirles aprobación, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Notifíquese

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 115, hoy, 18 DIC 2018, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

123

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta catorce de diciembre de dos mil dieciocho

REF: 2014-00020

En atención a la solicitud que antecede de embargo de dineros y/o remanentes que se lleguen a desembargar dentro de este proceso, se niega por las razones adosadas en auto del 6 de noviembre último.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 015, hoy, 18 DIC 2018, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

37

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta catorce de diciembre de dos mil dieciocho

REF: 2018-00147-00

Vencido el término otorgado a la parte actora y en virtud de no haberse subsanado conforme a los lineamientos establecidos en auto anterior, se resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL de la referencia, en razón de no haberse subsanado conforme a lo ordenado en auto del 29 de noviembre último.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 115, hoy, 18 DIC 2018, siendo las 7:30 a. m.

CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta catorce de diciembre de dos mil dieciocho

REF: 2018-00110

En atención a las documentales que anteceden, se le recuerda al abogado que la presente demanda fue rechazada mediante auto del 25 de octubre último, y fue retirada por el mismo el 7 de noviembre de 2018, tal como se evidencia al reverso del folio 105, razón por la cual cualquier trámite realizado dentro del proceso es improcedente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 115, hoy, 18 DIC 2018, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA